

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua**

*Convocatoria para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados en el proyecto de conexión Autovía del Agua con Medio Cudeyo y Area Industrial de Marina de Cudeyo. Términos municipales: Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo.*

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 9 de marzo de 2006 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

**SE CONVOCA**

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta con sus horas correspondientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha que se resume en la siguiente tabla y se detalla en el listado adjunto.

LUGAR	DÍA	HORA
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	22 - JUNIO - 2006	09:00 - 12:15
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	22 - JUNIO - 2006	13:00 - 13:30

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, podrán formularse por escrito ante esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (Negociado de Expropiaciones) teléfono 942 218 201, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 24 de mayo de 2006.—El director general de Obras Hidráulicas, Francisco Luis Martín Gallego.

RELACIÓN DE AFECTADOS

PROYECTO: CONEXIÓN AUTOVÍA DEL AGUA CON MEDIO CUDEYO Y AREA INDUSTRIAL DE MARINA DE CUDEYO

TÉRMINO MUNICIPAL: MEDIO CUDEYO

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	S. Paso (m <sup>2</sup> )	O.Temporal (m <sup>2</sup> )	POL	PAR	NATURALEZA
01	Eulalia Higuera Gómez	Avda. Santander, 10. 1º Izda. Solares. Cantabria	1244	1244	6	56	Pradera
02	GSB de Cantabria	C/ cadiz, 9. 2º. Santander. Cantabria	254	254	6	53	Potrero
03	Juan Gutiérrez Abascal	Solares. Medio Cudeyo. Cantabria	198	198	6	54	Pradera
04	Mª Carmen Higuera Gómez y 2 más	Avda. Santander, 10. 1º Izda. Solares. Cantabria	63	71	6	50	Pradera
05	Ayuntamiento Medio Cudeyo	Plaza Jose Antonio, 1. Solares. Cantabria	51	44	6	52	Potrero

RELACIÓN DE AFECTADOS

PROYECTO: CONEXIÓN AUTOVÍA DEL AGUA CON MEDIO CUDEYO Y AREA INDUSTRIAL DE MARINA DE CUDEYO

TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	S. Paso (m <sup>2</sup> )	O.Temporal (m <sup>2</sup> )	POL	PAR	NATURALEZA
01	Amalio Lavín Trueba	Bº Orejo, s/n. Marina de Cudeyo. Cantabria	312	311	13	40	Pradera
02	Miguel Angel Lavín Trueba	Bº Setién, s/n. Marina de Cudeyo. Cantabria	719	719	13	41	Pradera
03	Amalio Lavín Trueba	Bº Orejo, s/n. Marina de Cudeyo. Cantabria	260	260	13	45	Pradera
04	Antonia Lavín Lavín	Bº Heras, 10. Medio Cudeyo. Cantabria	1290	1290	13	46	Pradera
05	Rogelio Lavín Castanedo	Bº Madrero. Orejo. Marina de Cudeyo. Cantabria	453	453	13	47	Pradera
06	Riyosa S.A.	Bº Balabarca. Orejo. Marina de Cudeyo. Cantabria	302	302	13	48	Pradera
07	Riyosa S.A.	Bº Balabarca. Orejo. Marina de Cudeyo. Cantabria	639	639	13	49	Pradera
08	Jesús Lavín Cobo	Bº La Portilla, 21. Heras. Medio Cudeyo. Cantabria	1148	1146	13	51	Pradera
09	Mª del Pilar Ortiz Fernández	Bº Marismas, 53. Orejo. Marina de Cudeyo. Cantabria	485	484	13	52	Pradera
10	Mª del Pilar Ortiz Fernández	Bº Marismas, 53. Orejo. Marina de Cudeyo. Cantabria	200	201	13	53	Pradera
11	Mª del Pilar Ortiz Fernández	Bº Marismas, 53. Orejo. Marina de Cudeyo. Cantabria	1094	1097	27	44	Pradera
12	Eusebio Barquín Lavín	Bº Pámanes, s/n. Liergánes. Cantabria	802	802	12	3	T. Labor

13	Argemiro Puente Higuera	Bº Tijero, s/n. Orejo. Cantabria	206	210	12	6	Pradera
14	Victor Barquín Agudo	Bº Tijero, s/n. Orejo. Cantabria	436	457	12	35	Pradera
15	Argemiro Puente Higuera	Bº Tijero, s/n. Orejo. Cantabria	277	202	12	7	Pradera
16	José Luis Irastorza Ojea	Plaza Francisco Perojo Cajigas, 7. Solares. Cantabria	852	746	12	34	Pradera
17	Hermanos Cobo Ruiz	Bº La Estación, s/n. Orejo. Cantabria	98	211	12	9	Pradera
18	José María Prieto Cagigas	Bº Orejo, 97. Marina de Cudeyo. Cantabria	26	78	12	46	Pradera
19	Victoriana Ruiz Fernández	Bº Orejo, s/n. Marina de Cudeyo. Cantabria	1152	1140	12	36	Pradera
20	Victor Barquín Agudo	Bº Tijero, s/n. Orejo. Cantabria	217	217	12	37	Pradera
21	Aurora Cagigas Haro	C/ Calvo Sotelo, 1. 3º Dcha. Solares. Cantabria	234	225	12	38	Pradera
22	Mª Carmen Ruiz Hontañón	Bº Escuelas, 71. Setién. Marina Cudeyo. Cantabria	45	45	12	39	Pradera
23	Valeriano Pedraja Díez	Desconocido	1538	1544	12	26	Pradera
24	Luis Cobo Lavín	Bº Orejo, 110. Marina de Cudeyo. Cantabria	301	301	12	25	Pradera
25	José María Ortiz Mier	Bº Orejo, 210. Marina de Cudeyo. Cantabria	549	549	12	23	Pradera
26	Suelo Industrial Cantabria S.L	Avda. Infantes, 32. Quinta Labat. Santander. Cantabria	303	177	12	44	Pradera
27	GSB Cantabria	C/ Cadiz, 9. 2ª planta.	1087	633	12	14	Pradera

06/7154

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Orden IND/38/2006, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fortalecimiento y potenciación de la negociación colectiva en el Sector del Transporte Público por Carretera de Cantabria.*

Las asociaciones empresariales, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera. La negociación colectiva se ha mostrado como el más eficaz instrumento a la hora de superar problemas organizativos, técnicos o económicos, para evitar la desregulación de sectores laborales y favorecer la mejora de la competitividad de las empresas. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público por carretera han de ser apoyadas. En su virtud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera que tengan participación en la negociación colectiva.

##### Artículo 2. Financiación.

Las presentes subvenciones serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

La cuantía de la subvención será de hasta un 50% de los gastos corrientes de las asociaciones de transporte por carretera que sean subvencionables, según lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Cada asociación podrá obtener una subvención con un límite de hasta veintisiete mil euros (27.000 euros).

En caso de que las solicitudes excedan el crédito disponible la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar la cifra indicada en el artículo 2.

##### Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

##### Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las asociaciones de transporte de mercancías por carretera que cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan domicilio social en Cantabria, hayan sido legalmente constituidas con una antigüedad de, al menos, dos años, estén integradas en organizaciones empresariales de ámbito autonómico firmantes del Acuerdo de Concertación Social para el periodo 2005-2007, formen parte de la representación empresarial en la negociación colectiva del sector y sean firmantes, por ello, del correspondiente Convenio Colectivo Sectorial.

##### Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos corrientes de las asociaciones empresariales de transporte por carretera que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1) Arrendamientos y/o intereses financieros: los devengados por el alquiler de oficinas en las que se encuentra la asociación y en las que se realizan las actividades propias de la misma y los derivados por aquellas que sean alquiladas, puntualmente, para la realización de actividades de la misma que así lo requieran, como conferencias. En caso de estar pagándose un préstamo por la compra del inmueble en el que estén ubicadas las oficinas, serán subvencionables los intereses financieros correspondientes.

2) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los elementos ya existentes en la oficina de la asociación, servicios de limpieza, gastos de comunidad. Quedan expresamente excluidos los gastos relacionados con nuevas instalaciones.

3) Publicidad, propaganda: Gastos generados por las asociaciones de transporte para la mejora y fortalecimiento de su imagen

4) Comunicaciones: gastos de correo, gastos de teléfono, cuota Internet y mantenimiento página web (quedan expresamente excluidos los gastos por su diseño y creación).

5) Gastos generales de la oficina: suministros de electricidad, gas, agua y basura, fotocopias, papelería y suscripciones a publicaciones.

6) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supracomunitario o supranacional. Se admitirá hasta un máximo de dieciocho mil euros de gastos en este apartado.

7) Seguros Sociales: Cuota patronal pagada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

Se subvencionarán aquellas facturas, recibos o documentos acreditativos cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2006.

##### Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y se presentarán en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones